



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la contratación de mínima cuantía, esta dependencia se permite formular los respectivos estudios previos que soporten la contratación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.	
<b>Fecha Elaboración:</b> 06 de abril de 2026	<b>Lugar:</b> Montebello – Antioquia
<b>Consecutivo del proceso de selección del contratista:</b> MC-03-2026	<b>Modalidad de selección del contratista:</b> Mínima Cuantía
<b>Solicitante:</b> Gustavo Andrés Marín Correa	<b>Cargo:</b> Secretario de Planeación y Obras Públicas
<b>Presupuesto oficial:</b> VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 25.000.000)	<b>Plazo:</b> El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta agotar el presupuesto oficial y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
<b>Tipología contractual:</b> Contrato suministro	<b>Clasificación UNSPSC:</b> 12141901 – 12161503 - 46181504
<b>Objeto contractual:</b> SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA.	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Montebello, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el use eficiente de sus recursos".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Es deber y función del Municipio de Montebello, en representación del Estado, realizar un adecuado manejo de los recursos que generen la prestación de los servicios; asegurando la prestación eficiente y con calidad de los servicios públicos domiciliarios de agua y su ordenación sostenible, alcantarillado, aseo y servicio de saneamiento como elemento fundamental para la inclusión social, que propenda a mejorar la calidad de vida en los hogares de la nuestra jurisdicción, mediante un control a la calidad de agua potable suministrada a los usuarios de este servicio público consistente en “análisis de control fisicoquímico y Microbiológico” coherente y consecuente con el “Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano” establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Reglamentario N° 1575 de 2007.

La oficina de servicios públicos domiciliarios de Montebello, debe garantizar a los usuarios, la prestación del servicio con calidad y eficiencia, por tal motivo se debe contar con los insumos básicos para el proceso de potabilización que garantice la continuidad en las operaciones de tratamiento y funcionamiento de la planta de forma normal y óptima.

El propósito de tratar el agua es acondicionar y modificar para eliminar características indeseables, impurezas y agentes patógenos a fin de proporcionar agua segura, agradable y aceptable a los consumidores, Se debe tener en cuenta las normas aplicables, sobre niveles máximos para los distintos tipos de contaminantes. Si estos contaminantes están presentes en el agua y en límites mayores a los establecidos, el agua se debe tratar para reducir los niveles descontaminación.

El municipio de Montebello cuenta con una planta de tratamiento de agua potable, en donde se desarrollan procesos fisicoquímicos para mejorar la eficiencia en la reducción de material participado y de coloides de los procesos de sedimentación y filtración. De igual manera el mantenimiento al tanque de almacenamiento, mediante la toma de muestras para la remisión al laboratorio respecto de los procedimientos de potabilización que se adelantan en la PTAP, tales como: Test de Jarras, toma de muestras para análisis Físico Químico y Microbiológico, Análisis de turbiedad, color, dureza, alcalinidad y PH Asistí en el registro de dosificación de químicos y de caudal que se lleva en la PTAP.

También se cuenta con una plata de tratamiento de agua residual, la cual debe verter sus aguas con ciertas condiciones de remoción de carga contaminante, la cual requiere también de procesos que requieren insumos para garantizar la calidad de la filtración de los sedimentos de agua residual que permita dar cumplimiento a los parámetros exigidos por la autoridad ambiental reduciendo la carga contaminante.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN

Para lograr los procesos anteriormente mencionados, se hace necesario la utilización e insumos relacionados en la ficha técnica, los cuales son vitales en el tratamiento del agua que se suministre al municipio, y que bajo

Calle 20 Bolívar # 19 -51  
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





ninguna circunstancia pueden faltar ni estar ausentes en los procesos fisicoquímicos anteriormente mencionados.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos comprometería gravemente la calidad del agua suministrada a la población, incumpliendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente en materia de calidad de agua para consumo humano, así como los estándares ambientales aplicables al vertimiento de aguas residuales, lo cual podría generar riesgos sanitarios, afectaciones ambientales y eventuales sanciones por parte de las autoridades competentes.

De igual manera, se hace necesario garantizar la continuidad en la operación de la PTAP y la PTAR, evitando interrupciones en la prestación del servicio que puedan impactar negativamente a la comunidad, así como asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación para el suministro de insumos químicos y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Montebello –Antioquia, con el fin de garantizar la adecuada operación de estas infraestructuras, la calidad del agua suministrada a la población y la protección del entorno ambiental.

Lo anterior se enmarca en los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos, así como en el deber de la administración municipal de proteger la salud de la comunidad y preservar los recursos naturales.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN.

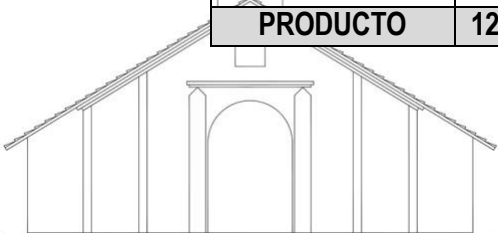
### 2.1. Objeto contractual.

SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA.

### 2.2. Clasificación UNSPSC.

El presente proceso de contratación se clasifica dentro del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica a continuación:

IDENTIFICACIÓN	Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SEGMENTO	12000000	Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
FAMILIA	12140000	Elementos de Gases
CLASE	12141900	No Metales y Gases Elementales y puros
<b>PRODUCTO</b>	<b>12141901</b>	<b>Cloro Cl</b>





SEGMENTO	12000000	Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
FAMILIA	12160000	Aditivos
CLASE	12161500	Indicadores y Reactivos
<b>PRODUCTO</b>	<b>12161503</b>	<b>KITS DE REACTIVOS</b>
SEGMENTO	53000000	Ropa, Materiales y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
CLASE	53131600	Baño y Cuerpo
<b>PRODUCTO</b>	<b>46181504</b>	<b>GUANTES DE PROTECCION</b>
SEGMENTO	40000000	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
FAMILIA	40140000	Distribución de fluidos y gases
CLASE	40141700	Material de ferretería y accesorios
<b>PRODUCTO</b>	<b>40141720</b>	<b>Conectores para plomería</b>

### 2.3 UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: “En Montebello Yo Creo”

Línea estratégica 04 – YO CREO en el desarrollo territorial

Programa 4.4 El agua fuente de vida, juntos conservemos nuestra riqueza ambiental.  
Producto: Servicio de Acueducto

#### Ubicación de la necesidad en PAA.

12142000	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO
----------	---

#### 2.4 Plazo.

El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto oficial y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

#### 2.5 Lugar de prestación del servicio, ejecución o entrega.

Municipio de Montebello.

#### 2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance y el objeto contractual, se concluye que el acto administrativo derivado de la adjudicación del proceso de selección es un contrato de:



TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

MARCAR CON “X”

Calle 20 Bolívar # 19 -51  
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





Obra Pública	
Consultoría	
Compraventa	
Suministro	X
Prestación de Servicios	
Otro*	

### 3. ESTUDIO DEL MERCADO

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El objeto contractual se enmarca en el sector de servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, específicamente en las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable (PTAP) y aguas residuales (PTAR).

Este sector comprende la adquisición y suministro de insumos químicos especializados (como coagulantes, desinfectantes, floculantes, reguladores de pH, entre otros), así como elementos necesarios para garantizar los procesos de potabilización y tratamiento, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los estándares de calidad del agua establecidos en la normatividad sanitaria y ambiental vigente en Colombia.

Se trata de un sector estratégico, altamente regulado, que impacta directamente la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de la población.

#### 3.2 Análisis de la demanda

La demanda de este tipo de insumos es constante y permanente, toda vez que está directamente asociada a la operación continua de las plantas de tratamiento.

En el caso del Municipio de Montebello:

La PTAP requiere insumos para garantizar la potabilización del agua que se suministra a la población.

La PTAR requiere insumos para el adecuado tratamiento de las aguas residuales antes de su disposición final.

La demanda se caracteriza por:

Consumo periódico y programado.

Dependencia de variables como caudal, calidad del agua cruda y condiciones climáticas.

Necesidad de mantener inventarios mínimos para evitar interrupciones en la operación.

#### 3.3 Análisis de la oferta

Para el análisis de la oferta se tuvieron en cuenta:

- Cotizaciones obtenidas en el mercado local y regional.
- Referencias de precios similares.

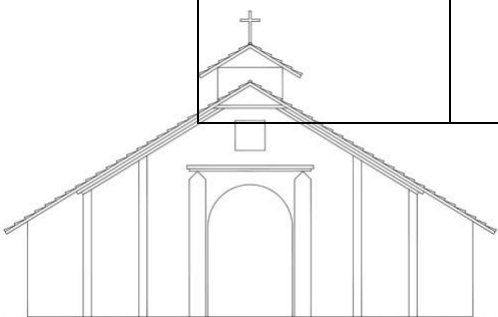




**ALCALDÍA DE MONTEBELLO**  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

- Históricos contractuales del Municipio.
- Procesos similares publicados en SECOP por entidades territoriales de categoría similar.

Número del Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MC-006-2026	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, DEL ACUEDUCTO URBANO Y DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL BARCINO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	\$28.500.000
USP-MC-052-2025	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA	\$34.999.950
IP-MC-013-2026	Contratación Mínima Cuantía	SANTANDER - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE SURATA	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN ESTADO LIQUIDO	\$32.730.931,30
MC-04-2024	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE MONTEBELLO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO	\$11.181.359





MC-04-2025	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO MONTEBELLO	- DE	ANTIOQUIA. SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA.	\$21.049.481.60
------------	-----------------------------	---	------	---	-----------------

De la revisión realizada se evidenció que:

- El suministro de estos insumos, se contratan comúnmente bajo modalidad de mínima cuantía o selección abreviada, dependiendo del presupuesto.
- La forma de pago se realiza contra insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
- Los valores de mercado presentan variaciones según disponibilidad, marca y especificaciones.

Existe pluralidad de oferentes idóneos en el mercado, lo que garantiza competencia y selección objetiva.

### 3.4 Determinación del presupuesto oficial

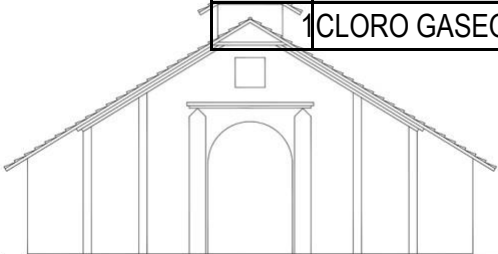
El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$25.000.000), valor determinado con base en:

- Análisis de precios unitarios.
- Cotizaciones de mercado.
- Históricos de contratos con objetos similar.
- Proyección de necesidades para el período de ejecución contractual.

A continuación, se presenta la relación de productos a contratar, luego del análisis de los costos en el mercado de la región, en establecimientos especializados para este objeto.

Los gastos que se deriven de la legalización y ejecución del contrato tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas o impuestos de cualquier naturaleza, nacionales o territoriales, seguros y garantías estarán a cargo y correrán por cuenta del Contratista.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CLORO GASEOSO *68	KG	1.156





2	DPD LIBRE HACH*5 MIL	UND	600
3	EMPAQUES TEFLON	UND	15
4	GUANTES DE LATEX LAB.	CAJA X 100 PAR	300
5	HIPO. CALCIO 45 KG	KG	80
6	BUFFER AMONIACAL 100 ML	100 ML	1

Previo se realizaron cotizaciones en diferentes establecimientos expertos en el objeto, presentes en la región para conocer el alcance y valores a contratar.

El valor del contrato se deriva de la realización de cotizaciones en diferentes establecimientos y empresas reconocidas, legales, cuya actividad económica se enmarca en el sector.

A Continuación, se relacionan dos cotizaciones, y análisis de valor unitario:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNIT.COTIZACION N°1	VLR. TOTAL.COTIZACION N°1	VLR. UNIT.COTIZACION N°2	VLR. TOTAL COTIZACION N°2	PROMEDIO
1	COLORO GASEOSO *68	KG	1.156	\$ 13.804	\$ 15.957.424	\$ 13.222,09	\$ 15.284.736	\$ 15.621.080,02
2	DPD LIBRE HACH*5 MIL	UND.	600	\$ 4.403	\$ 2.641.800	\$ 3.201	\$ 1.920.660	\$ 2.281.230,00
3	EMPAQUES TEFLON	UND.	15	\$ 7.616,00	\$ 114.240	\$ 7.269,71	\$ 109.046	\$ 111.642,83
4	GUANTES DE LATEX LAB.	CAJA X 100 PAR	300	\$ 537,88	\$ 161.364	\$ 702	\$ 210.600	\$ 185.982,00
5	HIPO. CALCIO 45 KG	KG	80	\$ 15.946	\$ 1.275.680	\$ 12.800	\$ 1.024.000	\$ 1.149.840,00
6	BUFFER AMONIACAL	100 ML	1	\$ 47.600	\$ 47.600	\$ 34.712	\$ 34.712	\$ 41.156,15
					\$ 20.198.108		\$ 18.583.754	\$ 19.390.931
IVA 19%					\$ 3.837.641		\$ 3.530.913	\$ 3.684.277
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 24.035.749</b>		<b>\$ 22.114.667</b>	<b>\$ 23.075.208</b>

### 3.5 Conclusión del estudio de mercado

Del análisis realizado se concluye que:

- Existe oferta suficiente en el mercado para atender el objeto contractual.
- Los precios estimados se encuentran acordes con el comportamiento del sector.
- Se garantiza pluralidad de oferentes.
- La modalidad de mínima cuantía resulta procedente conforme al presupuesto oficial.

En consecuencia, el proceso de contratación resulta técnica y económicamente viable.

## 4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA





1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Certificados de Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales
6. Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC
7. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
9. Certificado de Registro de Medidas Correctivas.
10. Certificación del Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social.
11. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

## VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar TRES (03) contratos, que sumados el valor de cada uno obtengan el valor del presupuesto oficial cuyo objeto o alcance sean iguales o similares con el presente objeto contractual de la invitación.

El valor, objeto y/o alcance de los servicios prestados deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista y objeto del contrato (si posee).
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes).

Calle 20 Bolívar # 19 -51  
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





#### 4.1. Limitación a Mipymes.

DESCRIPCIÓN	MARCAR CON "X"
La convocatoria SI es susceptible de limitación a Mipymes.	X
La convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.	

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

#### LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.





- Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
- Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio principal.

## ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o la acreditación del ejercicio de una profesión liberal.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Las solicitudes deberán ser tramitadas a través de la plataforma SECOP II. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

## 4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 4.2.1. Obligaciones generales del contratista.





- 4.2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, ajustándose a las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, Invitación Pública y en la propuesta aceptada por el Municipio, documentos que para todos los efectos forman parte integral del acuerdo de voluntades.
- 4.2.1.2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- 4.2.1.3. Asumir el pago de los tributos, gravámenes, aportes de seguridad social, parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas para la correcta ejecución del contrato.
- 4.2.1.4. Aportar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- 4.2.1.5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 4.2.1.6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- 4.2.1.7. Informar de inmediato y por escrito, al Municipio, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 4.2.1.8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 4.2.1.9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 4.2.1.10. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
- 4.2.1.11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **4.2.2. Obligaciones específicas del contratista.**

- 4.2.2.1. Suministrar oportunamente los insumos solicitados y entregarlos en el almacén del municipio de Montebello, Antioquia, cada vez que sean requeridos por el supervisor.





4.2.2.2. Garantizar al Municipio que los bienes objeto del contrato, son de la mejor especificación y calidad. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del Municipio, el Contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno, por otro de mejor calidad para la Entidad en el plazo de tiempo imputado por el Municipio.

4.2.2.3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas, dentro del plazo establecido.

4.2.2.4. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **4.2.3. Obligaciones del Municipio.**

4.2.3.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4.2.3.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4.2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4.2.3.4. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.

4.2.3.5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

4.2.3.6. Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

4.2.3.7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA (cuando se exija).

4.2.3.8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

## **5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Con base en lo estipulado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020., y lo compilado en el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 5, la Entidad seleccionará,





mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas por esta en el presente documento.

Modalidad		Fundamento
Mínima cuantía	Se asignará por el valor total de la oferta más baja que presente el oferente	El proceso de selección que se adelantará, consiste en una Selección de Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el art. 2° de la Ley 1150 de 2007, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal b, señala que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales como es el caso del **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Ahora, cuando la cuantía del objeto a contratar es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, como ocurre en el presente caso, que para la **vigencia 2026** corresponde a **\$49.025.340**, para la selección del contratista debe emplearse la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** independientemente del objeto y/o de los bienes y/o servicios requeridos.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Se escogerá la oferta más apropiada que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios y totales de los ítems que se relacionan en el anexo de la Propuesta Económica y se adjudicará al proponente que oferte el menor precio y que cumpla con los requisitos exigidos.

El procedimiento que se debe seguir en este tipo de procesos fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual quedo de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Calle 20 Bolívar # 19 -51  
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

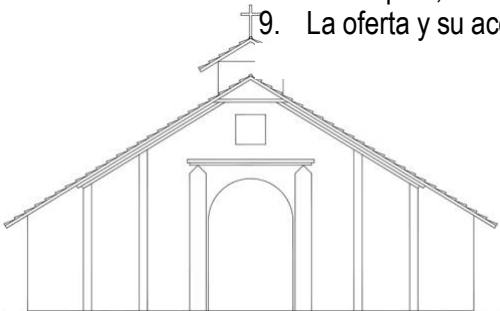
[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





ALCALDÍA DE MONTEBELLO  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



Calle 20 Bolívar # 19 -51  
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 35 de la ley 2069 que a su tenor literal menciona lo siguiente: 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

## 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

### 6.1. Presupuesto oficial estimado.

De acuerdo con el estudio del sector económico, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 25.000.000)**.

**CODIGO BPIN: 2024054670084** – Apoyo y mejoramiento del esquema de servicios públicos en el municipio de Montebello Antioquia.

El presupuesto máximo asignado para la presente invitación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de la ejecución del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual Mensualizado de Caja –PAC-, por parte del Tesorero de Rentas Municipales.

### 6.2. Forma de pago.

La Entidad pagará el valor del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO	%
Contra entrega			
Pagos por periodos			
Pagos parciales	X		100%
Entregables o Productos			
Anticipo			
Pago anticipado			
Otra forma de pago*			

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

**MENOR PRECIO.** Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el **Municipio de Montebello**, el criterio de evaluación para el factor de escogencia será el **precio más bajo**, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, a fin de satisfacer las necesidades de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de selección.





Si la oferta más favorable no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr habilitación. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso.

**OFERTA ÚNICA.** Si solo se presenta una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procederá a realizar su aceptación.

**EN CASO DE EMPATE:** En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el ordenador del gasto o su delegado, decidirá el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

El Municipio efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

## **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que **NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS**, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## **9. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.**





Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

## 10. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La **SUPERVISIÓN** consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

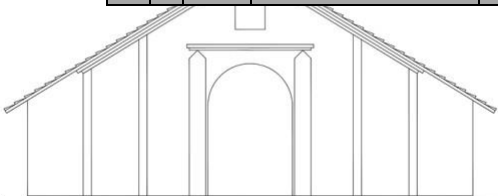
## 10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

## 11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No. Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato? responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
								¿Cómo se realiza el monitoreo?	Period icidad, ¿Cuán do?





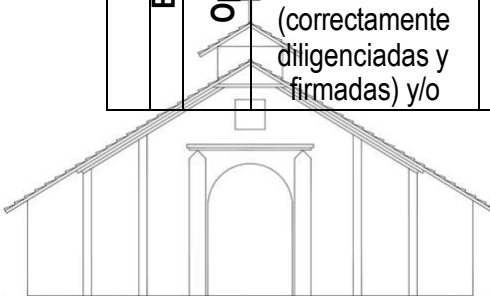
ALCALDÍA DE MONTEBELLO  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Legalización	Jurídicos y/o legales y/o documentales v/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.	Contratante/Contratista	La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	Ejecución	Jurídicos y/o legales y/o documentales v/o regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Mensual
3	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

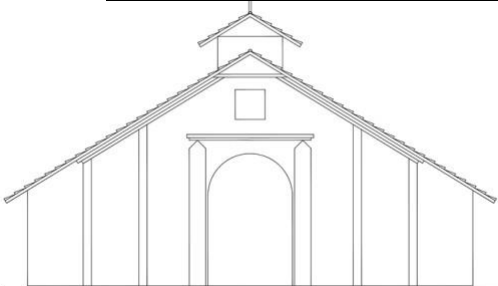
[www.montebello-antioquia.gov.co](http://www.montebello-antioquia.gov.co) | [alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)





ALCALDÍA DE MONTEBELLO  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

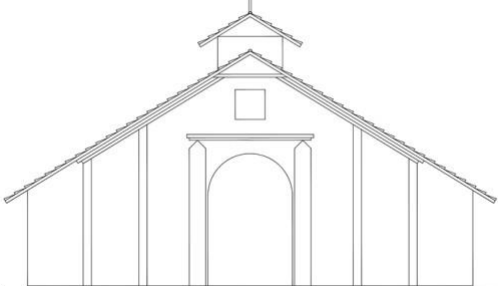
No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
			cuentas de los gastos.							
4	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	SI	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
5	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
6	Ejecución	Operacionales	Disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	SI	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal





ALCALDÍA DE MONTEBELLO  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

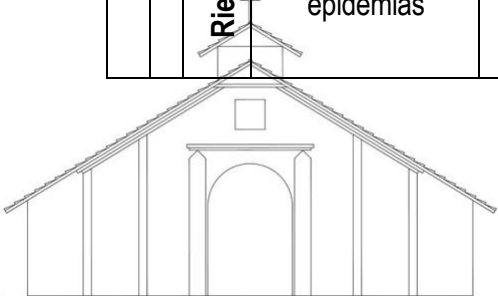
No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
7	Ejecución	Operacional	Hurto de materiales y equipos	Retrasos en la entrega y generación de sobrecostos al proyecto.	Contratista	Reforzar la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	SI	Contratista	Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin de que se den señales de alerta	Diario
8	Ejecución	Operacional	Insuficiente suministro de materiales	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en la entrega del proyecto	Contratista	Realizar paralelamente con la programación de ejecución del objeto del contrato, la programación con los proveedores para la compra de insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad, con el fin de analizar los tiempos de pedidos de materiales y equipos.	SI	Contratista	Verificación de cronogramas de ejecución y pedidos de los insumos y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
9	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero	Disminución de la utilidad del contratista	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	NO	Contratista	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual





ALCALDÍA DE MONTEBELLO  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
10	Ejecución	Ambiental	Riesgo Ambiental	Sanciones administrativas o fiscales	Contratista	Ajustar el producto o servicio a la normatividad ambiental vigente	NO	Contratante/Contratista	Garantizar la aplicación de la norma ambiental en todos los bienes o servicios ofrecidos	Mensual
11	Ejecución	Operacional	Variación en los elementos a emplear para la prestación del servicio de aseo	Variación del presupuesto.	Contratista	Analizar los cambios de las condiciones técnicas tratando de ajustarlo a las condiciones del contrato	NO	Contratante	Análisis y revisión de los estudios realizados y verificación de los elementos para la prestación del servicio de aseo	Semanal
12	Ejecución	Sociales o Políticos	<b>Orden público:</b> Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Perdida de Bienes del contratista por Vandalismo en el proyecto.	Contratante/Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales	NO	Contratante/Contratista	Desde la producción del hecho hasta la terminación del mismo	Durante el Momento que se presente
13	Ejecución	Riesgo Biológico	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en la entrega del proyecto. Aumento de enfermedades y/o	Contratante/Contratista	Implementación de protocolo y medidas de bioseguridad previo a la ejecución de las actividades	NO	Contratante/Contratista	Verificando la utilización de las medidas indicadas en el protocolo de bioseguridad	Durante la ejecución total del proyecto.





ALCALDÍA DE MONTEBELLO  
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
				muerte del personal por contagio						

12. ANEXOS.

- a. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
- b. Análisis del mercado

**GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

*Hamilton González P.*  
HAMILTON ALEJANDRO GONZALEZ  
Asesor Jurídico  
Revido y Aprobó

